



AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE BONOS ORDINARIOS PRIMER LOTE

- 1. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. (en adelante, el "Emisor" o "PISA") emite bonos ordinarios por un valor de ciento veinte mil millones de pesos (COP \$ 120.000'000.000.00).
- 2. MONTO Y SERIE DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** Por medio de la presente Oferta Pública se ofrece el lote de la emisión correspondiente a la Serie A, por un monto de ochenta mil millones de pesos (COP \$ 80.000'000.000.00).
- 3. SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La emisión consta de una (1) serie con las siguientes características:

Serie A: Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés flotante referenciado a la Inflación y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.
- 4. PLAZO DE REDENCIÓN:** La Serie A cuenta con plazos de redención de siete (7) y diez (10) años contados a partir de la fecha de emisión. La Serie estará subdividida dependiendo del plazo de redención final del bono, como se indica en la siguiente tabla:

Años	7 Años	10 Años
Serie A	A7	A10

- 5. AMORTIZACION DE CAPITAL:** El capital de los bonos ordinarios de cualquiera de las series será pagado al vencimiento de los mismos.
- 6. VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA:** El valor nominal de los bonos ordinarios de la Serie A es de un millón de pesos (COL \$ 1'000,000.00). La inversión mínima para cada una de las Series es de un (1) bono, es decir, un millón de pesos (COL \$ 1'000,000.00).
- 7. DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** La totalidad de la emisión será ofrecida al Público en General. Por Público en General se entiende todas las personas jurídicas, incluyendo los Fondos de Pensiones, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal –NIP, NUJIP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro Inversionista en capacidad de adquirir los bonos ordinarios.
- 8. LEY DE CIRCULACIÓN:** Los títulos serán emitidos a la orden y la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores en DECEVAL. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento operativo de DECEVAL.
- 9. RENDIMIENTO DE LOS BONOS ORDINARIOS:** A continuación se presentan las condiciones generales para la serie A y, en particular, la manera de calcular los intereses:

PISA podrá adjudicar hasta un 100% de la emisión en la serie A.

SERIE	SUBSERIE A7 TASA MÁXIMA DE REFERENCIA MARGEN SOBRE IPC (%EA)	SUBSERIE A10 TASA MÁXIMA DE REFERENCIA MARGEN SOBRE IPC (%EA)
A	6.70%	7.00 %

Serie A: Los Bonos serie A ofrecerán un rendimiento flotante ligado a la Inflación.

Para el cálculo de los intereses, estos estarán referenciados a la Inflación correspondiente al mes del inicio del período de causación de intereses y se le adicionará el margen correspondiente. Esta será la tasa efectiva anual base que se calcula de acuerdo con la fórmula que se presenta a continuación y que deberá convertirse en una tasa equivalente trimestre vencido.

Para el cálculo de los intereses se utilizará la siguiente fórmula:

Tasa de rendimiento E.A. (%) = (1 + Inflación %)*(1 + margen %)-1

En el evento en que a la fecha de liquidación de intereses no se conozca el valor de la Inflación el rendimiento se liquidará con el último dato publicado a la fecha de vencimiento sin que posteriormente haya lugar a reliquidaciones. No se realizará reliquidación de los intereses si la Inflación utilizada en la fecha de causación llegase a sufrir alguna modificación.

En caso de que eventualmente se elimine la Inflación (tal y como ha sido definida en el Prospecto de Información), ésta será reemplazada, para los efectos del cálculo de los intereses, por el índice que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.

La tasa se calculará teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el Capítulo I, Primera Parte de los Valores, Características de los Títulos: Condiciones y Reglas de la Emisión del Prospecto de Información.

- 10. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El precio de suscripción de los bonos ordinarios será su Valor Nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la fecha de emisión, el precio de suscripción del título estará constituido por su valor nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes dos períodos: (i) el período transcurrido entre la fecha de emisión y la fecha de suscripción, o (ii) el período transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la fecha de suscripción.
- 11. PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:** Para la Serie A la periodicidad de pago de los intereses será Trimestre Vencido (TV), contado a partir de la fecha de emisión.
- 12. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN:** La totalidad de la emisión se realizará en forma desmaterializada, por lo que los adquirentes de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los bonos ordinarios emitidos. La custodia y administración de la emisión será realizada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A., con domicilio en Bogotá en la Carrera 10 No. 72-33, Torre B, Piso 5.

13 REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS: Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos de la Fiduciaria de Occidente con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. La Fiduciaria se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar. Las Asambleas se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá.

14 LUGAR DE PAGO: El capital y los intereses serán pagados por PISA a través de la entidad Administradora de la Emisión (DECEVAL) utilizando su red de pagos. Lo anterior significa que los recursos recibidos de PISA serán cancelados a través del depositante directo que maneje el portafolio. Todos los inversionistas de los bonos ordinarios deberán contar con un depositante directo.

15 PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: El plazo para la colocación será de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión. La oferta objeto del presente aviso estará vigente por un (1) día hábil a partir del día hábil siguiente a la publicación de este aviso de oferta.

16 ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS: La suscripción de los bonos ordinarios podrá efectuarse a través de la Corporación Financiera Colombiana S.A. (el "Agente Colocador"). Los títulos deberán ser pagados en su totalidad al momento de la suscripción.

Las demandas deben ser presentadas, el día hábil siguiente a la publicación de este aviso, entre las 8 a.m. (hora de apertura de la subasta) y las 10:30 a.m. (hora de cierre de la subasta) a los siguientes números de fax o en la siguiente dirección:

Corporación Financiera Colombiana S.A.

Fax: (2) 8891351 y (2) 8982261

Dirección: Calle 10 No 4 47 Piso 21, Cali.

Entre las 8 a.m. y las 11:30 a.m. el Agente Colocador enviará sus demandas a la Bolsa de Valores de Colombia, encargada de realizar el proceso de subasta. A partir de las 12:00 p.m. el Agente Colocador deberá indicar telefónicamente al inversionista de quien recibió la demanda, si ésta fue aceptada (y bajo que características) o si fue rechazada.

El mecanismo de adjudicación será el de subasta en las siguientes condiciones:

- 1. Límites de demanda:** El monto total que un inversionista demande de cada subserie no podrá ser superior al Monto ofrecido en cada subserie ni inferior a \$1.000.000.
- 2. Demandas en Firme:** Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas enviado a través del sistema electrónico de adjudicación y éste las haya recibido.
- 3. Criterios de Rechazo o Eliminación:** Las demandas podrán ser objeto de rechazo o eliminación de conformidad con los siguientes criterios:
 - Por mínimo y múltiplo: Cuando la demanda no cumpla con los mínimos establecidos de cantidad mínima de demanda o inversión mínima que será el equivalente a un (1) título en la serie A.
 - Por Tasa: Cuando la tasa sea mayor a la tasa máxima establecida por PISA en el presente Aviso de Oferta Pública para cada subserie.
 - Por horario: Cuando la demanda se presente por fuera del horario y fecha establecida para la presentación de demandas.
 - Por cualquier otra razón prevista en este Prospecto o en el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores, o cualquier otra que no se encuentre prevista en dichos documentos, pero que impida tener certeza de la demanda presentada, o que impida la adjudicación de la subasta en los términos descritos en el Prospecto de Información, y de acuerdo con el criterio de la Bolsa de Valores.

- 4. Adjudicación:**

El mecanismo de adjudicación atenderá lo indicado en el Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta Pública.

Al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al sistema electrónico de adjudicación de la Bolsa, se procederá como se indica a continuación:

 - a) La Bolsa procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Boletín Normativo y en el presente Aviso de Oferta.
 - b) La Bolsa clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida.
 - c) Si la cantidad total demandada fuere inferior o igual al Monto de la Oferta establecido en el presente Aviso de Oferta Pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada subserie ofrecida. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima establecida en el numeral 9 del presente Aviso de Oferta.
 - d) La Bolsa procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y:
 - 1. CLÁUSULA DE SOBREADJUDICACIÓN:** En caso que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta y El Emisor decida hacer uso de la Cláusula de Sobreadjudicación, la Bolsa procederá a entregar la información al Emisor para que éste determine el monto y la tasa de colocación, según criterios de favorabilidad de tasa y plazo.
 - El Emisor establecerá la tasa de corte para cada subserie, según criterio de favorabilidad de plazo y tasa, la cual en ningún caso podrá ser superior a la tasa máxima establecida por El Emisor. Así mismo, El Emisor establecerá el monto que desea adjudicar en cada subserie sin que la totalidad de las subseries exceda el Monto Total de Oferta ni inferior al Monto de la Oferta.
 - Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se eliminarán.
 - Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada a la tasa de corte.

- En el evento en que el monto demandado a la tasa de corte, fuere mayor al monto establecido por El Emisor, para la respectiva subserie que se encuentra pendiente por adjudicar, se procederá a adjudicar a prorrata a dicha tasa de corte, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima.
- Si por efectos del prorrato e de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la subserie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrato, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada, por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) tasas de corte diferentes.

En el evento en el cual no se presenten propuestas a la subasta holandesa, el Administrador de la Subasta declarará desierta la subasta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta más el monto de la cláusula de Sobreadjudicación ("Monto Total de la Emisión"). En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- a) El Emisor podrá decidir no otorgar ninguna asignación de montos en alguna(s) de las subseries ofrecidas cuando se demande el 100% del Monto de la Oferta o el Monto Total de la Oferta en una o varias subserie(s) ofrecida(s), o podrá otorgar montos parciales por subserie hasta adjudicar el 100% del Monto Total de la Emisión, conforme a criterios de favorabilidad para El Emisor en cuanto a tasa y plazo.
- b) La adjudicación se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública el día hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de la Adjudicación descritas en el presente numeral.
- 17 CALIFICACION:** El comité técnico de Duff & Phelps de Colombia S.A., asignó una calificación de AA+ a los Bonos ordinarios de PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. lo que indica que es una emisión con muy alta calidad crediticia. Los factores de protección son muy fuertes. El riesgo es modesto, pero puede variar ligeramente en forma ocasional por las condiciones económicas. En el Prospecto de Información se encuentra el reporte de calificación completo en la tercera parte, Anexos.

18 MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS: De acuerdo con la Circular Externa No.007 de 1996 y de acuerdo con la Circular Externa 60 de 2008 de la Superintendencia Financiera el control de lavado de activos en la presente emisión de Títulos será realizado por el Agente Colocador, toda vez que es una oferta en el mercado primario desmaterializada y colocada a través de intermediarios de mercado.

Así mismo, de acuerdo con la Circular Externa 60 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia, del control de lavado de activos; en los eventos de negociación en el mercado secundario realizados a través de los Agentes Colocadores, corresponderá a tales entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 y realizar los reportes de que trata el mencionado Capítulo.

En todo caso y de acuerdo con la normatividad citada, se dará cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, de modo que se dispondrá de lo necesario para que se consulten dichas listas, de manera previa y obligatoria a la vinculación de un potencial Inversionista. Así mismo, los inversionistas interesados en adquirir los valores deberán allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus anexos, previo al momento de aceptación de la oferta, so pena de no poder participar en el proceso de adjudicación.

19 BOLSA EN LA QUE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS: Bolsa de Valores de Colombia S.A.

20 PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en la oficina de la Corporación Financiera Colombiana S.A., y en las oficinas de PISA o en su página web www.pisa.com.co.

21 CODIGO DE BUEN GOBIERNO: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. cuenta con Código de Buen Gobierno en cumplimiento de lo exigido por la Resolución 275 del 23 de mayo de 2001 y en especial en la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia. La Junta Directiva, en su reunión del 25 de febrero de 2009 Acta No. 214, aprobó el Código de Buen Gobierno Corporativo. El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en www.pisa.com.co

La presente Emisión de Bonos ordinarios fue autorizada por la Asamblea de Accionistas de PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. mediante Acta No. 61 del 23 de febrero de 2009. El Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por la Junta Directiva de PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. mediante Acta No. 214 del 25 de febrero de 2009.

Los bonos se entienden inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su Oferta Pública está autorizada en los términos previstos en el artículo 111, Numeral 3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en el artículo 1.1.2.8 de la Resolución 400 de 1995. La Superintendencia Financiera de Colombia Autorizó mediante Resolución No. 0637 del 18 de mayo de 2009 la presente emisión de bonos.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

AGENTE ESTRUCTURADOR Y COLOCADOR

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS

ADMINISTRADOR DE LA EMISION

ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA SUBASTA

